

ACUERDO n.º 443 de 3 de noviembre. Se faculta al Sr. Prefecto del departamento Oriental para que nombre el Escribano público que debe servir en el Tribunal Consular de Granada.

El Gobierno:

Deseando remover los inconvenientes que han impedido hasta hoy la organizacion del Tribunal Consular, mandado establecer en Granada; en uso de sus facultades

Acuerda:

1.º Facúltase al Prefecto del departamento para nombrar el Escribano público que deba servir en el Tribunal Consular de Granada: y en falta del tal Escribano hábil un Secretario de idoneidad y probidad que ejerza aquellas funciones.

2.º El mismo Prefecto hará que se organice el Tribunal dentro del menor término posible, bajo su mas estrecha responsabilidad, dando cuenta al Gobierno de estar ya en ejercicio.

3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, noviembre 3 de 1858.—Martínez.